



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA
Callejón LAS PALMAS Cel. 317-6187420 Correo: jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co

El Difícil, noviembre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2.021)

REF: 47-058-40-89-001-2.019-00155 EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE GARANTIA REAL DE MINIMA CUANTIA CON PRETENSIONES ACUMULADAS de BANCOLOMBIA S.A. . contra MANUEL SALVADOR CONTRERAS HERNANDEZ, Y, MEGUNDA ESTHER CASTILLO MOLINARES

Se Procede a decidir lo que en derecho corresponda, en relación con la liquidación del Crédito, que presente el abogado de la parte demandante Dra. DEYANIRA PEÑA SUAREZ.

El abogado ejecutante presentó Liquidación del Crédito, en Secretaría de le dio el traslado que ordena la ley, la parte demandada guardó silencio.

Este Despacho Judicial aprecia que la liquidación se encuentra ajustada a derecho, los intereses son los pactados por las partes, por lo que se le imparte aprobación por las siguientes sumas y conceptos así:

Pagaré 51381011444 por \$ 1'479.835.00, incluyendo capital más intereses generados desde febrero 15 de 2.019, hasta el 13 de septiembre de 2.,021.

Pagaré suscrito el 12 de abril de 2.012, por \$6'376.435.00, concepto capital más intereses pactados por las partes, desde 09 de junio 2.021, hasta 13 septiembre de 2.021-

Y, Pagaré 5130083720, por valor de \$18'585.794.00., concepto capital más intereses pactados por las partes, desde marzo 13 de 2.019, hasta 13 septiembre de 2.021-

Se fijan como Agencias en derecho la suma de \$1'344.243,00, inclúyanse en la Liquidación de costas al tenor del artículo 366 C.G.P.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

El Juez,

ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ